



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.03

Edición: Enero 04 de 2019

# Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA  
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONIO OCAMPO LOPEZ  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ  
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL  
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE  
DIRECTORA



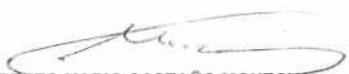
# Contenido

## ACUERDOS

**ACUERDO N° 34 DEL 02 DE ENERO DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**ACUERDO N° 40 DEL 02 DE ENERO DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 41 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

RECIBIDO HOY 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 11:57 A.M

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 34 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

SANCIONADO 02 ENE 2019

CUMPLASE

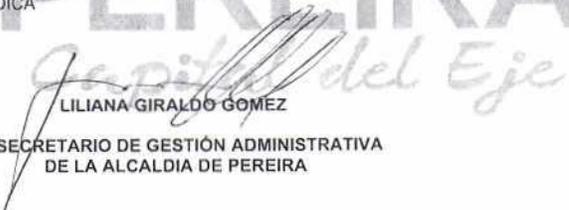
EL ALCALDE (E)

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

  
LA SECRETARIA JURIDICA

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

  
LILIANA GIRALDO GOMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N° 34 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 14 DEL 2018 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA,

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal 0894-

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

### ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34) DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política, el artículo 178 Numeral 11 de la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994,

#### ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la ruta de atención al migrante en el municipio de Pereira.

ARTICULO 2. Objetivo de la ruta: Fortalecer el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), mediante una herramienta que permita al migrante que se encuentre en la ciudad de Pereira, en condición de migración pendular, vocación de permanencia o migración de tránsito, tener conocimiento de las entidades que puedan brindarle servicios en salud, educación, empleo, etc.

ARTICULO 3. Entidades participantes y sus actividades:

a) La Administración Municipal, promoverá y definirá las acciones necesarias para visibilizar y documentar la ruta de atención al migrante.

b) Migración Colombia – Pereira:

- Solicitud de Pasaporte
- Registro de Inmigración
- Doble Nacionalidad
- TMF Tarjeta de Movilidad Fronteriza
- Trámites ante el CFSM – Centros Facilitadores de Servicios Migratorios
- Trámites el Linea
- APP de Migración

c) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Pereira: Oferta institucional del ICBF con destino a la Ruta de Atención a familias migrantes (las asignaciones dependerán de los cupos existentes para los programas de niños, adolescentes y familias).

d) Registraduría – Pereira: Realizar los registros civiles de los hijos nacidos en territorio colombiano de padres migrantes y las acciones tendientes a generar documento de identidad a los migrantes que lo requieran, previo cumplimiento de los requisitos determinados por la Ley.

e) Personería Municipal de Pereira: Asesoría jurídica, acompañamiento y seguimiento a la Ruta de Atención al Migrante.

f) Defensoría del Pueblo: Asesoría Jurídica por especialidad en temas como civil, familia, administrativo, laboral y penal.

g) Secretaría de Salud: Deberá establecer atención a urgencias 24 horas y atención materno infantil, indicando el Hospital al cual podrán acceder los migrantes, así como la ruta de atención en salud a migrantes.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

h) Secretaría de Educación: Deberá informar la cobertura educativa que se podrá brindare en educación tradicional o educación flexible; de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia – 1991, artículo 4, inciso 2, así como las Circulares No. 45 de septiembre de 2015, No. 07 del 1 de febrero de 2016 y Circular Conjunta MEN Migración Colombia No. 01 del 27 de abril de 2017, las cuales brindan las orientaciones a seguir para garantizar el acceso al sistema educativo a todos los niños, niñas y adolescentes, en edad escolar, provenientes de la República de Venezuela, de acuerdo a su condición de vulnerabilidad.

i)Secretaría de Desarrollo Social: Brindar a través de la oferta institucional activa inclusión social, etc.

j)SENA Agencia Pública de Empleo: Establecer mecanismos de asesoría, orientación ocupacional y acceso laboral al migrante, con el objetivo de eliminar la explotación laboral.

Artículo 4. Socialización: La Administración Municipal, en articulación con la Personería de Pereira, generará un documento de fácil entendimiento y didáctico, mediante el cual se conozcan los servicios que ofrecen las entidades indicadas en el artículo 3, donde se indiquen: Los servicios que brindan, las direcciones de cada entidad, los horarios de atención, los documentos que requieren para los trámites que se ofertan, tendiendo presente la Ley 962 de 2005, los números de líneas telefónicas, páginas web, apps y ruta de atención en salud.

Artículo 5. Aviso: Toda entidad municipal, deberá hacer extensiva la ruta de atención al migrante, seguido de la identificación del presente Acuerdo.

Artículo 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Pereira, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

  
**MAICOL LOPERA CARDONA**  
Presidente

  
**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 46 de 2018, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Noviembre 7/18; Segundo Debate: Diciembre 14/18. Fue iniciativa de la Doctora Sandra Lorena Cárdenas Sepúlveda, Personera Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Atilano Córdoba Maturana.

Pereira, diciembre 14 de 2018

  
**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General



Acuerdo # 34118

No. Radicado Envío:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Personería Municipal de Pereira	

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Se pone en consideración al Honorable Concejo Municipal de Pereira, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, que en el numeral 11 determina como facultades del Personero Municipal: "Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia"; de igual manera aclarando que la aplicación de este proyecto de acuerdo no implica uso de recursos financieros por parte del Municipio, de igual forma no existe afectación frente al marco fiscal de mediano plazo, toda vez que el Municipio no tiene la necesidad de realizar erogaciones y por ende impactar positivamente las finanzas municipales, todo ello con base en lo siguiente:



Aweneb # 34/18

- 2 -

## I. OBJETO DEL PROYECTO

Esta iniciativa tiene como objetivo específico establecer una ruta de atención al inmigrante que sin importar si su situación es de migración pendular, es decir que se mueve entre los dos países en zona de frontera, o con vocación de permanencia, que quiera instalarse en el país, puntualmente en la ciudad de Pereira; o que su migración sea de tránsito y utilice nuestro país para llegar a terceros países, tenga conocimiento de cómo acceder a servicios básicos, en salud, educación y empleo; respetando los Derechos Humanos de esta población y resaltando que Pereira es una ciudad de puertas abiertas y garante de derechos humanos.

## II. RAZONES DEL PROYECTO

"Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

---

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3  
Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255

Sito web: [personeriapereira.gov.co](http://personeriapereira.gov.co) / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape

6



Acuerdo #34/18

- 3 -

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso"  
(Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo)

Los derechos humanos, aunque son mencionados en diferentes escritos, lugares y/o discursos, son indiscriminadamente vulnerados a nivel nacional e internacional, por el desconocimiento de algunos, ya que no saben que estos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de la nacionalidad, el lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición que nos diferencie; en el transcurso del tiempo, los Derechos Humanos han sido tan vulnerados que se ha necesitado la unión de los países en organizaciones internacionales que busquen la protección y garantía de los mismos, sin que haya escudos normativos en cada país.

Una de las organizaciones que busca la efectiva protección de los Derechos Humanos es Naciones Unidas, la cual mediante la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990 crearon la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, comprendiendo la importancia y la magnitud del fenómeno de las migraciones, que abarca a millones de ~~personas y afecta a un gran número de Estados de la comunidad internacional, situación~~

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3

Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255

Sito web: [personeriapereira.gov.co](http://personeriapereira.gov.co) / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape

7



Acuerdo #34118

-4-

que actualmente se presenta en nuestro país a causa de la migración de Venezolanos a Colombia.

Corolario de lo anterior también se suscribió el CONPES 3603 que es la Política que integra los lineamientos, estrategias y acciones de intervención para los colombianos que viven en el exterior y los extranjeros que residen en el país. Esta política se enfoca en: 1) dar un tratamiento integral a cada una de las dimensiones de desarrollo de esta población y 2) mejorar la efectividad de los instrumentos utilizados para la implementación de estrategias y programas referentes a la población migrante.

A pesar de que estos instrumentos hace bastante tiempo se encuentran en nuestro ordenamiento, su aplicabilidad no ha sido clara y en estos momentos donde la problemática migratoria es latente, se requiere fijar los lineamientos y brindar las herramientas necesarias a la población migrante durante su estancia en nuestro municipio Pereirano.

### III. MARCO LEGAL

#### Fundamentos Constitucionales

Artículo 1° Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

Dirección: Calle 25 N° 7-48 Unidad Administrativa El Lago P. 3

Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255

Sito web: [personeriapereira.gov.co](http://personeriapereira.gov.co) / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape

8



Acuerdo #34118

-5-

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 4° La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

Artículo 5° El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 12° Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 13° Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará ~~medidas en favor de grupos discriminados o marginados.~~

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3

Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255

Sito web: [personeriapereira.gov.co](http://personeriapereira.gov.co) / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape

9



Auerdo #34119

-6-

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 93° Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno".

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

#### Normatividad internacional

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes de la Persona, que en el reconocimiento de los derechos inherentes a toda persona contiene en su artículo II el precepto que "todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni ninguna otra"

La Carta de la Organización de Estados Americanos establece en el literal l) del artículo 3° sobre los principios lo siguiente: "Los Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo".

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 1° establece la obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades "sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3

Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255

Sito web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape



Acuerdo #34/18

-7-

cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

### Leyes Nacionales

Documento CONPES 3603 "Como condición general, el Documento Conpes 3603 tiene su eje de desarrollo en la defensa, protección y garantía de los derechos de todas las personas involucradas en los procesos migratorios y la creación de escenarios que benefician la decisión de migrar bajo condiciones de libertad en las que los ciudadanos construyan su propio destino con el acompañamiento y protección del Estado".

"El Documento reconoce cinco principios con los cuales se debe abordar la dinámica migratoria y las políticas públicas que se implementen para la búsqueda de alternativas de solución a la insuficiente atención a los fenómenos migratorios.

i) Principio de coherencia: Dar a otro lo que reclamo para mí. En ese sentido, el Estado colombiano deberá actuar de manera coherente frente a las dinámicas internacionales en materia de migración. La reciprocidad será el eje articulador para la generación de políticas, acciones y extensión, creación o supresión de normatividades relativas al fenómeno migratorio.

ii) Principio de integralidad y largo plazo: la política migratoria deberá ajustarse a las dinámicas propias del fenómeno migratorio, la globalización y las coyunturas políticas, económicas, sociales y culturales tanto de los lugares de destino como de Colombia. Esto generará una flexibilización en materia de atención a los escenarios de la migración".

~~Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.~~

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lagó P. 3  
Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255

Sito web: [personeriapereira.gov.co](http://personeriapereira.gov.co) / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape

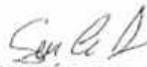


Acuerdo #34118

-8-

Ley 1873 de 2017, artículo 140 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Resolución 5797-PEP venezolanos, Por medio del cual se crea un Permiso Especial de permanencia.



SANDRA LORENA CÁRDENAS SEPÚLVEDA

Personera Municipal

Revisado: Luz Viviana Figueroa Pérez  
Asesora Jurídica y Talento Humano

---

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3  
Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax: 3248255  
Sito web: [personeriapereira.gov.co](http://personeriapereira.gov.co) / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape

12

RECIBIDO HOY 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 09:55 A.M

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

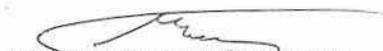
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 40 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nro. 41 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SANCIONADO 02 ENE 2019

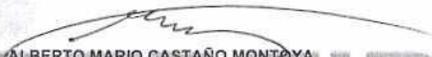
CUMPLASE

EL ALCALDE (E)

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

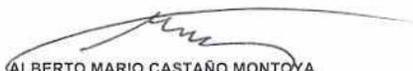
  
LA SECRETARIA JURIDICA

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

**PEREIRA**  
*Capital del Eje*  
LILIANA GIRALDO GOMEZ  
EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N° 40 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nro. 41 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 20 DEL 2018 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal   


ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA (40) DE 2018**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nro. 41 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo 3 del Acuerdo Nro. 41 de 2015, el cual quedará así:

**\*ARTÍCULO 3.** Conformar el Comité Municipal del Archivo Histórico. El Comité Municipal del Archivo Histórico estará conformado por los siguientes miembros, así:

1. El señor Alcalde Municipal o su delegado, quien será el Presidente del Comité.
2. El profesional especializado a cargo del archivo municipal y/o quien haga sus veces, quien actuará como secretario técnico.
3. El Secretario de Cultura del Municipio de Pereira o su delegado.
4. Un Concejal, como representante del Concejo Municipal.
5. El Presidente del Consejo Departamental de Archivo.
6. El presidente de la Academia de Historia de Pereira.
7. El Secretario de las TICs del municipio de Pereira o su delegado.
8. Un representante de la Comisión de Patrimonio cultural de Pereira, adscrita a la Secretaría de Planeación.
9. El director de la Maestría de Historia de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**PARÁGRAFO 1:** El comité Municipal de archivo podrá invitar un representante de otros sectores, de acuerdo con los temas a desarrollar, quienes tendrán voz pero no voto.

**PARÁGRAFO 2:** Este Comité se dictará su propio reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2018.

  
**MAICOL LOPERA CARDONA**  
Presidente

  
**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 62 de 2018, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 13 de 2018; Segundo Debate: Diciembre 20 de 2018. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Mario Gil Castañeda.

Pereira, diciembre 20 de 2018



**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General



ALCALDÍA DE PEREIRA

*P. Acuedo #62/18*  
*en validación*

*Acuedo #40/18*

**PROYECTO DE ACUERDO**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

<b>No. Radicado Envió:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nro 41 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</b>	
<b>DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Honorables Concejales,

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Que el Acuerdo Municipal 41 de 2015, en su artículo 1 consagra la Creación del Archivo histórico del Municipio de Pereira, con el fin de rescatar, conservar y divulgar el patrimonio documental, así como facilitar la investigación y fortalecer la identidad cultural, convirtiéndose en apoyo informativo y cultural con la preservación y administración de fondos documentales que se produzcan en todos los organismos del orden municipal,

Que en el artículo 2 del Acuerdo Municipal 41 de 2015, se establecen las funciones del archivo histórico del Municipio y en su numeral 1 establece "Coordinar y desarrollar la política archivística en los fondos documentales de las entidades del municipio de Pereira, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación".

Que en el artículo 3 del Acuerdo Municipal 41 de 2015, se establece la conformación del comité Municipal del Archivo Histórico en donde se encuentra incluido el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo y un representante del área de las TICs de la Alcaldía de Pereira.

Que el Decreto Municipal 835 del 2016, por medio del cual se ordena la supresión liquidación del establecimiento público denominado Instituto de Cultura y Fomento al Turismo establece en el artículo 1 "Suprimase el Establecimiento Público del orden municipal, Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, a partir del 1º de enero de 2017".

Que conforme al Decreto Municipal 834 del 7 de octubre de 2016, por medio del cual se dictan normas generales de la Administración Municipal de Pereira, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias, establece en el artículo 2.14 numeral dos, en lo que corresponde a la Secretaría de Gestión Administrativa, la coordinación de la gestión documental, de archivo y centro de documentación de la Administración y articularla al control documental del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con los criterios, reglas, directrices e instrumentos definidos en la Ley General de Archivo.

Este proyecto encuentra coherencia con el Plan de Desarrollo municipal, 2016-2019 "Pereira, Capital del Eje", en el numeral 2.2.9.1.5. dentro de los Ejes estratégicos de Gestión Institucional, se establece el Subprograma 1.5. Archivo histórico de la ciudad, con el fin de rescatar, conservar, y divulgar el patrimonio documental, así como facilitar la





ALCALDÍA DE PEREIRA

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

investigación y fortalecer la identidad cultural, convirtiéndose en apoyo informativo y cultural con la preservación y administración de fondos documentales que se produzcan en todos los organismos del orden municipal, buscando contribuir a recuperar la identidad pereirana y el sentido de pertenencia de los ciudadanos para con su territorio, programa en el cual se señala como meta de producto "mantener el 100% del Comité Municipal de Archivo Histórico fortalecido".

Que teniendo en cuenta que en el Decreto 834 de octubre de 2016, por medio del cual se dictan normas generales de la Administración Municipal de Pereira, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias, se crea la Secretaría de Cultura y la Secretaría de las TICs las cuáles deben ser consideradas como miembros del Comité Municipal de Archivo lo que hace necesario que el Concejo de Pereira modifique el artículo 3 del Acuerdo 41 de 2015.

ANEXOS: Copia del Acuerdo Municipal número cuarenta y uno (41) de 2015.

Atentamente,



JUAN PABLO GALLO MAYA  
Alcalde de Pereira

ALBERTO MARIO CASTAÑO-MONTÓYA  
Secretario de Gestión Administrativa



**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 03 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Cuatro (04) días del mes De Enero de dos mil diecinueve (2019).



**DIANA PAOLA OSPINA BARRERA**  
Coordinadora Administrativa